

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General III

Principio 12

Principio 12. Implementar Actividades de Control. – La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer políticas y procedimientos que regulen su operación, los cuales deberán estar documentados y formalmente establecidos.

12.1 Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

La Administración con el apoyo de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, deberá definir la estructura organizacional y documentar a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en el Instituto.

La Administración bajo la coordinación de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, deberá comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

12.2 Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

La DEA deberá realizar periódicamente la evaluación y en su caso, la actualización, autorización y difusión, de las políticas, procedimientos y demás normativa de control interno conducente, que establezcan actividades de control para los procesos vinculados con la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de metas, así como para la mitigación de sus riesgos.